

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



| |
|--|
| RESUMEN |
| LEYES |
| Nºs. 8.390 - 8.392 - 8.393 - 8.394 - 8.395 8.396 - 8.397 - 8.398 - 8.399 - 8.408 |
| DECRETOS |
| Año 2008 Nº 1.947 (Veta Ley Nº 8.383) |
| RESOLUCIONES |
| LICITACIONES |
| - Nº 01/2008 (Secretaría de Políticas Sociales) - Nº 13/08 (Secretaría de Obras Públicas) - Exp. G10 - 0425.4/08 (Secretaría del Agua) - Nº 12/2008 (Ministerio de Salud) - Nº 110/08, Nº 111/08 y Nº 143/08 (Programa Nacional 700 Escuelas) - Nº 01/08 (Secretaría de Obras Públicas) |

| | | | | |
|---|--|--|--|---|
| <p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p> | <p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p> | <p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p> | <p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005</p> | <p>Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300</p> |
| LA RIOJA | Martes 11 de noviembre de 2008 | Edición de 20 Páginas - Nº 10.628 | | |

LEYES**LEY N° 8.390****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Otórgase en usufructo, a la Asociación Civil "Todo para Ellos", Personería Jurídica N° 570, por el termino de diez (10) años, un inmueble de propiedad del Estado Provincial ubicado en la calle Dalmacio Vélez Sársfield N° 271, en la ciudad de La Rioja, el que responde a las siguientes características:

Propietario: Consejo Provincial de la Mujer (Estado Provincial). Folio: C-14799. Nomenclatura Catastral: Circuns. I - Sección A - Manzana 84 - Parcela "aa". Lindero: Norte: 23,00 m linda con propiedad de Ernestina M. de Salcedo; Sur: 11,00 m. linda con calle Dalmacio Vélez Sársfield; Este: linda con propiedad de Haydeé de Fernández; Oeste: linda con propiedad de Ernestina M. de Salcedo.

Artículo 2°.- Cargo: El inmueble objeto de la presente ley, será utilizado exclusivamente para el funcionamiento del Centro de Día para Discapacitados, no pudiendo la Asociación "Todos para Ellos" cambiar de destino.

Artículo 3°.- El incumplimiento del cargo impuesto en el Artículo 2°, cualquiera fuera la causa, facultará al Estado Provincial a revocar el usufructo.

Artículo 4°.- Por Escribanía General de Gobierno se confeccionará el instrumento legal correspondiente entre la Función Ejecutiva y la Asociación "Todos para Ellos".

Artículo 5°.- La Función Ejecutiva podrá prorrogar el plazo establecido en el Artículo 1° de esta ley por una sola vez y por un plazo no superior a diez (10) años contados a partir del vencimiento del primero.

La voluntad de prórroga deberá ser fehacientemente comunicada por la cesionaria con una antelación no inferior a un año a la fecha fijada para el vencimiento del plazo estipulado.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Tama, departamento Angel Vicente Peñaloza, La Rioja 123°, Período Legislativo, a dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Jorge Raúl Machicote**.

Mírtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.977

La Rioja, 10 de octubre de 2008

Visto: El Expediente Código A1 N° 03689-8/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 8.390, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.390 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 18 de setiembre de 2008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

LEY N° 8.392**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través de la Secretaría del Agua, efectúe el estudio de factibilidad técnica, proyecto de obra y ejecución de una (1) perforación para extracción de agua potable en Malligasta, distrito Malligasta, departamento Chilecito.

Artículo 2°.- Los recursos que demande la ejecución de la obra, serán tomados de Rentas Generales.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 123°, Período Legislativo, a dos días del mes de octubre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Julio César Pedroza**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 8.393**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase "Zona de Emergencia Agropecuaria para la actividad Ganadera, Bovina y Caprina", en los departamentos que a continuación se mencionan: General San Martín, Rosario Vera Peñaloza, General Ortiz de Ocampo, General Manuel Belgrano, General Angel Vicente Peñaloza, Chamental, General Juan Facundo Quiroga, Independencia y Capital.

Artículo 2°.- Inclúyese en la Emergencia, a la actividad olivícola del departamento General Ortiz de Ocampo.

Artículo 3°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a eximir de los impuestos que gravan la actividad agropecuaria a los productores cuyos predios están ubicados en los departamentos de referencia por el período comprendido entre el 02 de octubre de 2008 al 01 de octubre de 2009.

Artículo 4°.- La presente ley considera Productor Agropecuario a todas las personas físicas, residentes en la Provincia y dedicados a la actividad agroganadera y que puedan exhibir acreditación otorgada por autoridad provincial competente, conforme al Artículo 4°, del Decreto 965/05 y/u otros organismos en que se delegue tal función.

Artículo 5°.- Dispónese que para acogerse al beneficio previsto en la presente ley, los productores deberán acreditar que las pérdidas de producción y/o capacidad productiva, superan el sesenta por ciento (60 %).

Artículo 6°.- Establécese que la referida acreditación se efectuará, con la certificación que para tal fin extenderá la Secretaría de Ganadería, la cual deberá ser solicitada en un plazo no mayor a sesenta (60) días contados a partir de la vigencia de esta ley.

Artículo 7°.- Establécese que la eximición dispuesta, será del sesenta por ciento (60 %), de los siguientes impuestos provinciales:

a.- Inmobiliario Rural, Urbano y Suburbano afectado a la producción Ganadera Bovina y Caprina;

b.- Automotor y Acoplados respecto a los vehículos afectados a la producción Ganadera Bovina y Caprina;

c.- A los Ingresos Brutos, que surjan de la actividad económica productiva.

Artículo 8°.- Las personas físicas y jurídicas, que desarrollen actividad ganadera (mayor o menor) comprendidas en la presente ley, podrán obtener la remisión de la deuda proveniente del ejercicio de dicha actividad, en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los períodos no prescriptos, como así también por las sanciones que les correspondieren, siempre que se presenten ante la D.G.I.P. hasta el 30 de octubre de 2008 y cumplan los siguientes requisitos:

a.- Acreditar la inscripción en el Impuesto sobre Ingresos Brutos;

b.- Solicitar la exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

c.- Presentar las declaraciones juradas anuales por los períodos no prescriptos;

d.- Por los períodos fiscales posteriores, deberán cumplimentar con las declaraciones juradas anuales conforme Resolución N° 219/03 de la Dirección General de Ingresos Provinciales.

El cumplimiento de las condiciones y en el plazo establecido precedentemente, dará derecho a acceder a la exención prevista en la parte pertinente del Artículo 182° de la Ley N° 6.402 y modificatorias.

No podrán ser objeto de reintegro o repetición las sumas abonadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto, recargos e intereses.

Artículo 9°.- No podrán hacer uso de los beneficios previstos en la presente ley:

a.- Los productores que se hallaren amparados por un seguro sobre la producción, a la fecha de sanción.

b.- Los productores que posean más de trescientas (300) cabezas de ganado. La Secretaría de Ganadería fiscalizará lo previsto en el presente artículo.

Artículo 10°.- Facúltase a la Función Ejecutiva para que, a través de la Secretaría de Ganadería y Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales, dependientes del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, gestione la aplicación de la Ley Nacional N° 22.913, de Emergencia Agropecuaria, para los departamentos mencionados en el Artículo 1° de la presente ley .

Artículo 11°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a través de la Secretaría del Agua a establecer prioridades conforme al sentido y alcance de esta ley y a realizar las contrataciones que fueren menester a efectos de afrontar la crisis con celeridad y eficiencia, asumiendo este procedimiento el carácter de excepcional a lo normado en la Ley de Contabilidad N° 3.462 y su modificatoria Ley N° 3.648.

Artículo 12°.- Constitúyese la “Comisión de Emergencia Agropecuaria” integrada por miembros de la Función Ejecutiva, Cámara de Diputados, Municipios Departamentales y Organizaciones de la Sociedad Civil y el Sector Privado de los departamentos referenciados en el Artículo 1° de la presente ley

Artículo 13°.- Las funciones de la “Comisión de Emergencia Agropecuaria” estarán orientadas a:

a.- Evaluar cualitativa y cuantitativamente los efectos de la crisis hídrica.

b.- Identificar las medidas promocionales que contribuyan a atenuar los efectos de la crisis.

c.- Gestionar los apoyos institucionales, técnicos y económicos tendientes a la operacionalización de las medidas.

Artículo 14°.- Instrúyese a los legisladores nacionales a gestionar apoyo financiero del Poder Ejecutivo Nacional para afrontar la crisis que produce la Emergencia declarada en la Provincia por esta ley.

Artículo 15°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a dos días del mes de octubre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 8.394

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Adhiérese la provincia de La Rioja a la Ley Nacional N° 25.743 de “Patrimonio Cultural Arqueológico y Paleontológico”.

Artículo 2°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley, la Secretaría de Cultura a través de la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a dos días del mes de octubre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Roberto Nicolás Brizuela**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 8.395

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Impónese el nombre de “María Lucila Ledesma”, a la Escuela N° 228, de la localidad de Pacatala, departamento General Angel Vicente Peñaloza.

Artículo 2°.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, fijará la fecha para el acto de imposición del nombre, dando cumplimiento a la presente ley.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a dos días del mes de octubre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **José Luis González**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 8.396

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Impónese el nombre de "Juan Julio Ibáñez", a la Escuela N° 358, del Paraje San José, departamento Capital.

Artículo 2°.- Acéptase el padrinazgo del Establecimiento Escolar N° 358, que será ejercido por la Fundación Independencia de la ciudad Capital de La Rioja, entidad con personería jurídica acordada mediante S.R.C N° 41 del 30 de junio de 2003.

Artículo 3°.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, fijará la fecha para el acto de imposición de nombre y padrinazgo dando cumplimiento a la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a dos días del mes de octubre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Jorge Omar Nicolás Menem**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 8.397

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva que, a través del Ministerio de Infraestructura, realice un estudio de factibilidad, proyecto de obra y ejecución de dos (2) perforaciones para la extracción de agua potable en Tuyubil, departamento San Blas de Los Sauces.

Artículo 2°.- Los recursos necesarios para la ejecución de lo establecido en el Artículo 1°, serán tomados de Rentas Generales.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a dos días del

mes de octubre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Sergio Guillermo Casas**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 8.398

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a contraer endeudamiento y/o avalar endeudamientos con entidades públicas o privadas, de carácter financiero o no, por hasta la suma de Pesos Trescientos Millones (\$ 300.000.000), pudiendo otorgar como garantía los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548 o la que en el futuro la sustituyere.

Artículo 2°.- Los fondos provenientes de los endeudamientos previstos en el Artículo 1°, deberán destinarse de manera exclusiva a la promoción y desarrollo de proyectos productivos en la Provincia.

Artículo 3°.- Los endeudamientos previstos en el Artículo 1° podrán ser, contraídos en uno o en varios períodos presupuestarios según la oportunidad o conveniencia del caso y por medio de las estructuras autorizadas en la Ley N° 6.407 u otras según corresponda o sea pertinente.

Artículo 4°.- La Función Ejecutiva comunicará a la Cámara de Diputados toda circunstancia referida a los endeudamientos previstos en el Artículo 1°, como los instrumentos operativos relativos a la promoción y desarrollo de los proyectos productivos a los cuales se destinarán los fondos obtenidos.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a nueve días del mes de octubre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 2.031

La Rioja, 23 de octubre de 2008

Visto: El Expediente Código A1 N° 04000-9/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 8.398, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.398 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 09 de octubre de 2008.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

* * *

LEY N° 8.399

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio tendiente al Saneamiento de Deudas del Sector Agropecuario Provincial, suscripto entre el Banco de la Nación Argentina, representado por su Presidenta, Lic. Mercedes Marcó del Pont, y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el señor Gobernador, Dr. Luis Beder Herrera, refrendado en la ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de agosto de dos mil ocho.

Artículo 2º.- El texto del Convenio se incorpora como Anexo de la presente ley.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123º Período Legislativo, a nueve días del mes de octubre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

ANEXO

Convenio

Provincia de La Rioja con Banco de la Nación Argentina

En la ciudad de La Rioja, capital de la provincia del mismo nombre, a los doce días del mes de agosto de 2008, concurren el Gobernador de la Provincia de La Rioja, Dr. Luis Beder Herrera, por una parte y en adelante la Provincia, y la Presidenta del Banco de la Nación Argentina, Lic. Mercedes Marcó del Pont, por la otra y en adelante el Banco, y en uso de sus facultades y autorizaciones;

Declaran:

Que, siguiendo una política de fomento a la producción en el territorio del país, el Banco ha asistido continuamente al desarrollo de emprendimientos asentados en el territorio de la Provincia mediante la concesión de créditos a sujetos que integran el sector agropecuario, algunos de los cuales no han sido cancelados en el modo convenido por diversas contingencias que afectaron el normal desarrollo de tales emprendimientos.

Que, esa situación irregular ha motivado el inicio de numerosos litigios con acciones administrativas y/o judiciales impulsadas por el Banco en procura de recuperar conforme a derecho sus acreencias, pero manteniendo un criterio de espera, preservando los bienes puestos a producir y los destinados tanto al sostenimiento como a la protección de las familias.

Que, ese escenario de mora y conflicto ha perjudicado la plaza en materia de otorgamiento de nuevos créditos, por aumento del riesgo crediticio y caída de calificación crediticia, aún cuando la situación descripta es parcial y sólo afecta a una parte del todo;

Que además, se registran deudas del sector agropecuario reprogramadas, actualmente contabilizadas por el Banco en situación 1 o 2, pero que, tratándose de créditos cuyo origen es anterior a la crisis económica/financiera 2001/02 se considera que ameritan su consideración;

Que, de la misma forma, es dable contemplar la situación de los deudores del sector agropecuario con saldos contables menores a \$ 20.000 que el Banco transfirió, entre los años 2003 y 2007, ambos inclusive, a una cartera de Nación Fideicomisos S.A. y que conforme al espíritu del presente convenio su incorporación constituiría una acción de equidad en relación al conjunto de deudores.

Que, a la fecha, 103 sujetos que integran el sector agropecuario registran deudas, la mayoría en mora, por créditos concedidos por el Banco que alcanzan la suma de \$ 21.299.683,88. Si bien la probabilidad de recupero de tal monto varía según el sujeto deudor, resulta de interés aplicar consideraciones que contemplen en esa tarea otras valoraciones adicionales a las meramente económicas;

Que, la presente circunstancia es incompatible y entorpece el impulso que el actual Gobierno de la Provincia pretende imprimir a las actividades productivas y de servicios complementarios, como política de base de su gestión tendiente a modificar el perfil económico provincial con el objeto de generar empleo genuino y elevar la calidad de vida de sus habitantes.

Que, teniendo en cuenta ese estado de situación, la Provincia y el Banco tienen interés común en implementar un conjunto de medidas tendientes a facilitar el recupero de los créditos concedidos por el Banco y promover nuevas líneas de financiamiento que constituyan verdaderos apalancamientos a sujetos que integran y/o ingresen al sector productivo local, todo ello dentro de las actividades que la Provincia defina como estratégicas y decida promocionar.

Que, se estima procedente ayudar a la efectiva solución de los problemas de los deudores, siendo uno de ellos la dificultad de consensuar un arreglo por los honorarios y gastos judiciales que tienen en el momento del acuerdo, lo que en consecuencia, su financiamiento, es una herramienta adicional para el cumplimiento del objetivo propuesto y a resultados de ello se acuerda que el Banco atienda los honorarios de los profesionales y/o aportes de ley consecuentes y generar los instrumentos necesarios para repagar el anticipo que efectúe el Banco a ese fin;

Que, resulta conveniente establecer la mecánica a adoptar en caso que se verifiquen prescripciones de documentaciones o plazos que impidan a la Provincia reclamar judicialmente las deudas para su recupero;

Que, es necesario conocer el estado de situación de los deudores que integran este convenio, una vez que se formalice la constitución del fideicomiso;

Que, el convenio no resultará operativo hasta tanto el mismo sea ratificado por Ley de la Provincia;

Que, conforme a ello, la Provincia y el Banco coinciden en sumar esfuerzos para dar cobertura a una solución posible y duradera del contexto, con piando las necesidades y aspiraciones de ambas y teniendo en cuenta sus responsabilidades económicas y funcionales.

En consecuencia:

Acuerdan:

Primero: El Banco constituirá un fideicomiso financiero, de administración y garantía y en su carácter de fiduciante cederá en propiedad fiduciaria al fiduciario, Nación Fideicomisos S.A. los créditos oportunamente acordados a personas físicas y jurídicas del sector agropecuario radicadas en la Provincia de La Rioja y

que al 31 de mayo de 2008 se encuentran en situación irregular, o fueron reprogramados pero reconocen su origen con anterioridad a la crisis económica/financiera 2001/02, o los que por ser su saldo contable menor a \$ 20.000 el Banco los transfirió a una cartera de Nación Fideicomisos S.A. entre los años 2003 y 2007, ambos inclusive, totalizando la cifra de ciento tres créditos fideicomitados; con el objeto de su administración y gestión de cobro por parte del fiduciario, función ésta que podrá convenirse la lleve a cabo el Banco a través de un convenio de mandato de administración y gestión de cobranza, de manera de obtener su recuperado.

Segundo: Los bienes fideicomitados estarán compuestos por los créditos cedidos por el Banco, las sumas de dinero obtenidas por la gestión de administración de cobranza de los mismos y el producido de eventuales inversiones transitorias.

Tercero: El fiduciario emitirá Valores Representativos de Deuda (VRD), con garantía de los bienes fideicomitados, que serán suscriptos por la Provincia por hasta el monto de \$ 25.140.299,16 (Pesos Veinticinco Millones Ciento Cuarenta Mil Doscientos Noventa y Nueve con 16/100) consignado en el Anexo A del presente o el que resulte del valor contable que el Banco asigne a los créditos efectivamente transferidos al fideicomiso a la fecha de instrumentación del presente Convenio. El Anexo A incluye - Gastos Judiciales -IVA SAR, Honorarios estimados y aportes estimados a Caja Forense, en caso de existir.

Cuarto: La Provincia establecerá, a su solicitud, con el asesoramiento del Banco, la forma de administración y gestión de cobranza de la cartera de los créditos fideicomitados, fijando las pautas de recuperado las cuales deberán ser incorporadas al convenio de mandato de administración y gestión de cobranza que celebren el fiduciario y el Banco. Queda manifestado que tales pautas de recuperado podrán consistir en la refinanciación del crédito, acuerdos de plazos de gracia con o sin costo financiero, condonaciones de capital e intereses, cancelación del crédito, entre otras, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

En los casos que frente a la gestión de cobranza de los créditos fideicomitados, el deudor no se avenga a pagar en las condiciones que fije la Provincia, se iniciarán o proseguirán las acciones judiciales; si como consecuencia de ello con la documentación obrante del crédito no se pudiera hacer valer derecho y la acción judicial fuera rechazada siendo imputable ello a inacciones judiciales o administrativas no realizadas por el Banco con anterioridad a la fecha de suscripción de este Convenio, el crédito original cedido será retirado en ese momento de la base transferida y deducido de los VRD suscriptos por la Provincia.

Quinto: Los montos que el fiduciario recupere, por la administración y gestión de cobranza de los créditos fideicomitados, serán depositados en una cuenta fiduciaria recaudadora abierta a tal fin. Dichos recursos se aplicarán mensualmente a saldar parcialmente el importe de los VRD suscriptos por la Provincia, como pago anticipado, con la consecuente disminución del flujo de intereses convenidos en el punto Sexto. Si al término del plazo de veinte años contados desde la fecha de constitución del fideicomiso quedaran VRD no cancelados, la Provincia abonará el capital de tales VRD no cancelados.

Sexto: La Provincia abonará mensualmente y hasta la cancelación total de los VRD los intereses resultantes de aplicar a los VRD no cancelados una tasa nominal anual igual a la BADLAR del Banco de la Nación Argentina, o la que la remplace en el futuro, más dos puntos porcentuales (2,00%). La Provincia consiente que las sumas que deba abonar en virtud de lo establecido en esta cláusula sean deducidas por el Banco de los fondos que se le transfiere a la Provincia en concepto de Coparticipación Federal de los Impuestos Nacionales (Ley 23.548).

Séptimo: El importe resultante de la integración por parte de la Provincia de los VRD, con más los intereses mencionados en

el Artículo Sexto de este convenio, constituyen la compensación del Banco.

Octavo: Se constituirá como fideicomisario a la Provincia, a quien serán transferidos la totalidad de los bienes fideicomitados una vez integrados de su parte la totalidad del valor de emisión de los VRD.

Noveno: El Banco negociará con sus apoderados legales que hayan intervenido en los procesos de cobro de los créditos fideicomitados -sean éstos abogados externos, ex abogados del Banco o abogados internos-, en función a los pleitos, su naturaleza, etapas cumplidas y probabilidades de cobro compulsivas, convenios de cancelación de honorarios y aportes de ley que correspondan por tales intervenciones. En el caso de abogados internos se respetarán los convenios con ellos existentes. Todo convenio de cancelación de honorarios y aportes de ley que se negocie deberá prever la continuidad de la intervención de los apoderados legales en los procesos en curso por el plazo mínimo de noventa días. En todos los casos dichos convenios de cancelación de honorarios y aportes de ley deberán ser conformados por la Provincia. A partir de la suscripción de los convenios de cancelación de honorarios y aportes de ley, en cada caso, la Provincia designará un apoderado a propuesta o no del Banco para la iniciación o continuación de las causas. En todos los casos, frente a los convenios de cancelación de honorarios y aportes de ley suscriptos con cada apoderado legal, el Banco adelantará los fondos para la cancelación de honorarios y sus correspondientes aportes de ley, los cuales serán cargados a la cuenta deudora del correspondiente crédito fideicomitado, estableciéndose que por dichos montos serán emitidos VRD que serán integrados por la Provincia en las mismas condiciones expresadas en el Artículo Quinto de este Convenio.

Para el supuesto que no pudiere concretarse convenio de cancelación de honorarios y aportes de ley con los apoderados legales actuantes en los procesos respectivos en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, el Banco queda facultado para disponer la continuidad de tales procesos, en cuyo caso los créditos correspondientes no serán cedidos al fiduciario, sin que pueda cargarse costo u obligación alguna a la Provincia por ello. Dicho plazo podrá ser prorrogado, de común acuerdo, por igual término y por única vez.

Sin perjuicio del monto máximo autorizado para reconocimiento de honorarios profesionales, no se abonará ni debitará a las cuentas deudoras, honorarios que superen las regulaciones judiciales efectuadas por el tribunal interviniente, reducidas, si correspondiera, por aplicación de convenios específicos, respetándose en todos los casos el tope máximo previsto en el Artículo 505° del Código Civil (modificado por Ley N° 24.432). Los honorarios preferentemente se abonarán en plazos similares a los que correspondan a los planes de refinanciación, salvo caso de quita total en cuyo caso se acordará con el profesional un plan de pago particular.

Décimo: La cesión fiduciaria de los créditos se efectuará con el procedimiento dispuesto en los Artículos 70° y siguientes de la Ley N° 24.441 a tenor de que se ceden derechos como componentes de una cartera de créditos para "constituir el patrimonio de un fondo común de créditos" y en cuyo caso la cesión podrá efectuarse por un único acto, individualizándose cada crédito con expresión de su monto, plazos, intereses y garantías, con inscripción en los registros pertinentes.

Los documentos probatorios del derecho cedido se entregarán al cesionario o fiduciario o en su caso, a un depositario o al depositario del fondo común de créditos. La transmisión de los créditos se hará conforme las formalidades de ley exigidas según la naturaleza de los mismos y en los términos de la Ley N° 24.441.

Decimoprimer: La Provincia tramitará el instrumento jurídico que la autorice a la suscripción e integración de los VRD así como a garantizar la cancelación de los mismos con su

Coparticipación Federal de los Impuestos Nacionales (Ley N° 23.548).

Decimosegundo: La Provincia tramitará ante el Poder Ejecutivo Nacional la obtención de recursos para su aplicación a la cancelación parcial o total de los VRD, lo que acarreará la inmediata disminución o culminación del costo financiero de la presente operación.

Decimotercero: La Provincia instruirá al Banco para la emisión del pertinente certificado de cumplimiento en los registros de antecedentes de deudores conforme avance el proceso de recupero y/o cancelación de los créditos fideicomitidos.

Decimocuarto: Hasta que se constituya el fideicomiso o transcurra el plazo de seis meses contados a partir de la fecha del presente Convenio, lo que ocurra primero, se suspenden los trámites judiciales promovidos por el Banco en contra de deudores fideicomitidos, previa notificación y conformidad prestada por éstos, manteniéndose todas las medidas cautelares oportunamente decretadas.

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha señalados al principio, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Lic. Mercedes Maró Del Pont
Presidenta
Banco de la Nación Argentina

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Convenio

Provincia de La Rioja con Banco de la Nación Argentina

Anexo A - Ley N° 8.399

Datos estimados al 31 de mayo de 2008

| | Cantidad de Clientes | Importe en \$ |
|--|----------------------|----------------------|
| 1 Deudores Provincia de La Rioja en Situación 3 - 4 - 5 - 6 al 31.05.08 | 86 | 20.452.038,08 |
| 2 Fideicomiso desde su implementación año 2003. Inventario cierre 31.05.08 | 9 | 29.987,80 |
| 3 Deudas en Situación 1 - 2 por Reinserción o Reprogramaciones | 8 | 817.658,00 |
| 4 Gastos Judiciales Estimados | | 627.351,73 |
| 5 IVA SAR | | 18.311,33 |
| 6 Honorarios estimados como base de suma de acuerdos a alcanzar | | 2.129.968,15 |
| 7 Aportes conforme a normas del foro estimados | | 1.064.984,07 |
| TOTAL | 103 | 25.140.299,16 |

DECRETO N° 2.053

La Rioja, 27 de octubre de 2008

Visto: El Expediente Código A1 N° 04062-1/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 8.399, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.399 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 09 de octubre de 2008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Producción y Desarrollo Local, y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Tineo, J.H., M.I. a/c. M.P. y D.L. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

LEY N° 8.408

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Incorpórese como Artículo 8° a la Ley N° 8.355, el siguiente:

“Artículo 8°.- Todos los informes de Impacto Ambiental que hubieren sido presentados en la Dirección General de Minería antes del 26 de septiembre de 2008, fecha de publicación de la Ley N° 8.355, deberán ser evaluados por la Dirección General de Minería, la que estará facultada para dictar las respectivas resoluciones de declaración de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 252° del Código de Minería”.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a dieciséis días del mes de octubre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Mario Gerardo Guzmán Soria**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 2.062

La Rioja, 29 de octubre de 2008

Visto: El Expediente Código A1 N° 04202-1/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 8.408, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.408 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 16 de octubre de 2008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Minería y Energía y de Ambiente, y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Lhez, O.S., S.M. y E. - Brizuela, N.A., S.A. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

DECRETOS

DECRETO N° 1.947

La Rioja, 03 de octubre de 2008

Visto: El Expediente Código A1 N° 0353-9/08, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley sancionada N° 8.383; y,

Considerando:

Que por la norma referenciada en los vistos del presente acto administrativo, se establece la modificación de los Artículos 4°, 5°, 6° y 9° de la Ley N° 6.966 por el que se creó el “Coro Polifónico de la Provincia de La Rioja” y el “Coro Provincial de Jóvenes Riojanos” indicando la dependencia directa de la Dirección de Música y Coros dependiente de la Dirección General de Artes y Gestión Cultural de la Secretaría de Cultura de la Provincia así como la descripción de las competencias y responsabilidades del Director de Música y Coros.

Que consultada la señora Secretaria de Cultura, no evacua el informe de rigor.

Que habiéndose pronunciado el señor Asesor Gral. de Gobierno, éste no formula objeciones a la norma analizada.

Que por otro lado la Asociación Riojana de Directores de Coro (ARDIC), ha formulado oposición pública a la ley objeto de análisis, en base a los siguientes argumentos, a saber: a) que la ley sancionada por la Función Legislativa, prevé la modificación de la estructura orgánica de las instituciones referidas anteriormente, suprimiendo "...un cargo técnico y de concurso, por una Dirección de Música y Coros, ...de neto corte político, contradiciendo ... el espíritu con que fue diseñada ...la Ley N° 6.966..." (sic); b) que esta nueva Dirección "... estaría al mismo nivel que la Dirección de Letras, Archivos y Bibliotecas, la Dirección de Patrimonio, Cultura y Museo y de la Dirección de Teatro y Comedia, todas con responsabilidad política y remuneración no escalafonada..." (sic); entre los más importantes. En base a dichos fundamentos, solicitan el veto total de la norma.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
E/E DE LA FUNCION EJECUTIVA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Vétase totalmente la Ley Provincial N° 8.383 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 11 de septiembre de 2008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Luna, M.M.T., Vicegobernadora e/e de la F.E. - Guerra, R.A., M.H.

LEY N° 8.383

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 4° de la Ley N° 6.966, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- Los Coros creados en los Artículos 2° y 3° de la presente ley estarán bajo dependencia directa de la Dirección de Música y Coros, dependiente de la Dirección General de Artes y Gestión Cultural de la Secretaría de Cultura, organismo oficial creado en reemplazo de la Agencia Provincial de Cultura.

Cada Coro será conducido por un (1) Director de Coro; contarán con un (1) preparador vocal y un (1) pianista acompañante; serán asistidos por un (1) administrativo".

Artículo 2°.- Modificase el Artículo 5° de la Ley N° 6.966, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- El Director de Música y Coros, y en el marco de las competencias generales asignadas a esta Unidad Administrativa por el Decreto F.E.P. N° 062/07, ratificada por Ley N° 8.244, de creación de la Estructura Orgánica Interna de la Secretaría de Cultura, será el encargado de planificar, proyectar y supervisar el crecimiento y desarrollo de ambos elencos; atenderá todo lo referente a la imagen de los mismos, dentro y fuera de la provincia; colaborará con los Directores de Coro en los arreglos vocales y, en caso de ser necesario, podrá designar reemplazantes temporarios ad-referéndum de la superioridad. Definirá el repertorio anual a propuesta de los Directores de Coro, coordinará la producción de espectáculos, recitales, conciertos y demás eventos vinculados establecidos por la superioridad. Será el

responsable de hacer cumplir lo dispuesto en la presente normativa.

Percibirá por todo concepto la remuneración establecida para la categoría 24 del Escalafón de la Administración Pública Provincial en el transcurso de sus funciones que durarán tres (3) años renovables en lo sucesivo por concurso de antecedentes y oposición".

Artículo 3°.- Modificase el Artículo 6° de la Ley N° 6.966, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6°.- Los Directores de Coro tendrán la responsabilidad de dirigir cada uno de los coros, colaborar con la tarea de la Dirección de Música y Coros o actuar en reemplazo del director del otro elenco cuando así lo establezca aquella. Su función comprende organizar la selección de voces, días y horarios de ensayos, hacer cumplir la reglamentación interna, designar jefes de cuerda y proponer a la Dirección de Música el repertorio anual y su respectiva planificación.

Percibirán por todo concepto una remuneración igual a la establecida para la categoría 23 de la Administración Pública Provincial mientras desempeñen su función en el coro que durará tres (3) años renovables por concurso de antecedentes y oposición. Si por la naturaleza de su trabajo deben cumplir horario extraordinario sólo podrá ser compensado mediante francos compensatorios".

Artículo 4°.- Modificase el Artículo 9° de la Ley N° 6.966, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9°.- Las actividades administrativas necesarias y complementarias para el desempeño de las funciones del cuerpo directivo de cada coro deberán canalizarse a través de las áreas de la Secretaría de Cultura con competencia en la materia respectiva".

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a once días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Luis Bernardo Orquera**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

LICITACIONES

Gobierno de la Provincia de La Rioja

**Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Políticas Sociales**

Licitación Pública N° 01/2008

Fecha de apertura: 20 de noviembre de 2008.

Horas: diez (10:00).

Lugar de apertura: Edificio del Ministerio de Desarrollo Social - 1° Piso - Dirección de Administración - Av. Alem y Tajarar.

Llámase a Licitación Pública para la "Contratación de un Servicio Integral de Prestación de Desayuno y Merienda Escolar Fortificado" (incluye: productos, almacenamiento, distribución y monitoreo de gestión).

Marco de la contratación: Plan Nacional de Seguridad Alimentaria.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 28.080.000,00.

Plazo de ejecución: dos (2) años lectivos.

Valor del Pliego: \$ 10.000,00.

Ventas de Pliegos: hasta el día 14/11/2008.

Adquisición del Pliego de Bases y Condiciones: dirigirse a Oficina de Compras de la Repartición, sito en

Tajamar y Alem de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 08:30 a 13:00 horas.
La Rioja, 31 de octubre de 2008.

Cr. Cristian Díaz
Director Gral. de Administración

Lic. Fernando Rubén Pioli
Secretario de Políticas Sociales

S/c. - \$ 600,00 - 04 al 11/11/2008

* * *

Gobierno del Pueblo de La Rioja

Ministerio de Infraestructura

Secretaría de Obras Públicas

Licitación Pública S.O.P. N° 13/08

Llámesse a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Estación Transformadora Sur - 1° Etapa - 132/33/13.2 KV y Obras Asociadas - Ciudad de La Rioja"

Expte. Principal Cód. F6 -N° 1109-8-08

Resolución S.O.P. N° 1.217/08

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 5.969.513,00

Plazo ejecución: ocho (8) meses

Lugar recepción propuestas: Secretaría de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja. Código Postal 5.300

Fecha y hora apertura de propuestas: día 03/12/08 a horas diez (10:00)

Lugar acto apertura: Secretaría de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Planta Baja - Ciudad -Capital

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración -de lunes a viernes de 08:00 a 12:30 horas

Valor del Pliego: \$ 6.000,00

Arq. Juan Fernando Cárbel
Secretario de Obras Públicas
Ministerio de Infraestructura

C/c. - \$ 750,00 - 04 al 11/11/2008

* * *

Gobierno de La Rioja

Secretaría del Agua

Licitación Pública
Exp. G10-0425.4/08

Objeto: "Adquisición de Cañerías de PEAD y PVC para Ampliación de Redes y Construcción de Acueductos para Agua Potable"

Apertura de ofertas: 19 de noviembre de 2008

Horas: Diez (10:00)

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Veintiocho con Cincuenta Centavos (\$ 468.028,50)

Valor del Pliego: Sin cargo

Lugar de entrega: Dirección de Administración de Recursos - Secretaría del Agua

Consultas: Dirección General de Proyectos y Obras

Lugar de apertura: Secretaría del Agua - Av. Luis Vernet 1.300 - (5.300) La Rioja

Ing. Germán E. Gracia
Secretario del Agua

N° 8.799 - \$ 300,00 - 07 y 11/11/2008

Gobierno de la Provincia de La Rioja

Ministerio de Salud
Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N° 12/2008

Expte.: E.I. 02365-6/08

Solicitado: Ministerio de Salud

Adquisición: Contratación de Seguro por Mala Praxis

Destino: Agentes Médicos, Odontólogos,

Bioquímicos, Enfermeras Universitarias, Instrumentadores Quirúrgicos, Licenciados, etc.

Presupuesto Oficial Base: \$ 1.005.436,32

Apertura: día 27/11/2008. Horas: diez (10:00)

Lugar de Apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública. Domicilio: Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja.

Consultas de Pliegos: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración, Ministerio de Salud, sito en Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja o al Telefax 03822 -453718, todos los días hábiles administrativos de 08:00 a 17:00 horas.

Cr. Nicolás Marcelo Miguel
Dirección Gral. de Administración
Ministerio de Salud

Dr. Elio Armando Díaz Moreno
Secretario de Política Sanitaria

S/c. - \$ 500,00 - 11 al 14/11/2008

* * *

Programa Nacional 700 Escuelas

Ministerio de Educación
Ministerio de Planificación, Inversión Pública y Servicios

Ministerio de Infraestructura
Secretaría de Obras Públicas

Provincia de La Rioja

Licitación N° 110/08

PROMEDU anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de Establecimientos Educativos. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) accedió a financiar y asistir al Gobierno Argentino en la ejecución de las obras correspondientes al citado Programa mediante el Préstamo N° 1966 OC-AR

Jardín de Infantes predio Escuela N° 260 - Chilecito - Departamento Chilecito.

Presupuesto Oficial: \$ 742.767,00.

Plazo de ejecución: ocho (8) meses.

Recepción de ofertas hasta: 10/12/2008 - Nueve y treinta (09:30) horas.

Apertura de ofertas: 10/12/2008 a las diez (10:00) horas.

Valor del Pliego: \$ 500.

Principales Requisitos Calificatorios:

Capacidad de contratación: \$ 1.485.534,00.

Acreditar superficie construida de 597 m2.

Consulta y venta de Pliegos y lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas - San Martín N° 248 -La Rioja - Capital.

UES II - Hipólito Yrigoyen N° 460 - 4P - Teléfono
(011) 4342-8444 - www.700escuelas.gov.ar

C/c. - \$ 500,00 - 11 y 14/11/2008

* * *

Programa Nacional 700 Escuelas

**Ministerio de Educación
Ministerio de Planificación, Inversión
Pública y Servicios**

**Ministerio de Infraestructura
Secretaría de Obras Públicas**

Provincia de La Rioja

Licitación N° 111/08

PROMEDU anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de Establecimientos Educativos. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) accedió a financiar y asistir al Gobierno Argentino en la ejecución de las obras correspondientes al citado Programa mediante el Préstamo N° 1966 OC-AR

Escuelas: Jardín de Infantes Circunvalación Oeste.
Escuela Primaria Circunvalación Oeste. La Rioja -
Departamento Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 3.819.323,74.

Plazo de ejecución: doce (12) meses.

Recepción de ofertas hasta: 10/12/2008 - Diez y
treinta (10:30) horas.

Apertura de ofertas: 10/12/2008 a las once (11:00)
horas.

Valor del Pliego: \$ 700,00.

Principales Requisitos Calificatorios:

Capacidad de contratación: \$ 7.638.645,00.

Acreditar superficie construida de 3.273 m2.

Consulta y venta de Pliegos y lugar de apertura:
Secretaría de Obras Públicas - San Martín N° 248 -
La Rioja - Capital.

C/c. - \$ 750,00 - 11 al 18/11/2008

* * *

Programa Nacional 700 Escuelas

**Ministerio de Educación
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y
Servicios**

**Ministerio de Infraestructura
Secretaría de Obras Públicas**

Provincia de La Rioja

Licitación N° 143/08

PROMEDU anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de Establecimientos Educativos. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) accedió a financiar y asistir al Gobierno Argentino en la ejecución de las

obras correspondientes al citado Programa mediante el Préstamo N° 1966 OC-AR

Institutos de Formación Docente Continua "Pedro Ignacio de Castro Barros", "Dra. Carolina Tobar García" y "Albino Sánchez Barros" - La Rioja - Departamento Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 8.666.343,71.

Plazo de ejecución: veinticuatro (24) meses.

Recepción de ofertas hasta: 16/12/2008 - Nueve y treinta (09:30) horas.

Apertura de ofertas: 16/12/2008 a las diez (10:00) horas.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00.

Principales Requisitos Calificatorios:

Capacidad de contratación: \$ 17.332.687,00.

Acreditar superficie construida de 8.551 m2.

Consulta y venta de Pliegos y lugar de apertura:
Secretaría de Obras Públicas - San Martín N° 248 -
La Rioja - Capital.

UES II - Hipólito Yrigoyen N° 460 - 4P - Teléfono
(011) 4342-8444 - www.700escuelas.gov.ar

C/c. - \$ 750,00 - 11 al 18/11/2008

* * *

Gobierno del Pueblo de La Rioja

**Ministerio de Infraestructura
Secretaría de Obras Públicas**

Licitación Pública M.I. N° 01/08

Llámesse a Licitación Pública: "Parque Eólico - Llave en Mano" - Dpto. Arauco - La Rioja - Segunda Etapa".

Expte. Principal Cód. F6 - N° 1.443-1-08.

Resolución M.I. N° 224/08.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$
232.552.661,28.

Plazo ejecución: veintiún (21) meses.

Lugar recepción propuestas: Ministerio de
Infraestructura - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja.
Código Postal 5.300.

Fecha y hora apertura de propuestas: Día 03/12/2008 a
horas diez (10:00).

Lugar acto apertura: Ministerio de Infraestructura -
San Martín N° 248 - Planta Baja - Ciudad -Capital

Adquisición de Pliegos: Dirección General de
Administración -de lunes a viernes de 08:00 a 12:30 horas.

Valor del Pliego: \$ 232.552,66.

Ing. Javier Héctor Tineo
Ministro de Infraestructura

C/c. - \$ 500,00 - 11 y 14/11/2008

VARIOS

"Olivos del Oeste S.A."

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General de Accionistas de "Olivos del Oeste S.A.", en el carácter de Ordinaria, para el 28 de noviembre de 2008 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la calle J. B. Alberdi

Nº 514, provincia de La Rioja, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2º Consideración de la documentación referida en el Artículo 234 - inc.1) de la Ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2008.
- 3º Consideración del destino del resultado del ejercicio.
- 4º Consideración de la gestión de los Directores.
- 5º Consideración de los honorarios al Directorio.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 238 LSC -Párrafo Segundo- con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de la Asamblea. Carlos José Soros - Presidente (según Asamblea del 30/11/2006).

Nº 8.798 - \$ 300,00 - 07 al 21/11/2008

* * *

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

La Sra. Subadministradora de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo hace saber que en autos Expte. Nº A3-834-1-08 se ha dictado Resolución Nº 02347 -de fecha 17/09/2008, que en su Artículo 1º dispone notificar, mediante edictos publicados durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial y diarios locales de mayor circulación, al Sr. Cristian Ramón Vega, D.N.I. Nº 23.352.937, que en autos Expte. Nº A3-834-1-08 se tramita la solicitud de designación de única titular de la vivienda Nº 119 - Manzana K2 - Programa 52 Viviendas Autoconstrucción - Fundación Tinkunaco, Bº Faldeo del Velasco Sur, a favor de la Sra. Griselda Raquel Ontivero, D.N.I. Nº 20.109.388, para que efectúe las manifestaciones que estime pertinente para la defensa de su derecho, bajo apercibimiento de ley, encuadrándose en los Artículos 146º, 150º y cc. de la Ley Nº 4.044. Publicar edictos por el término de tres (3) días. Fdo. Ing. Silvia Colazo - Subadministradora A.P.V. y U. La Rioja, 28 de octubre de 2008.

Ing. Silvia B. Colazo
Subadministradora A.P.V. y U.

C/c. - \$ 170,00 - 07 al 14/11/2008

* * *

Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones

Edicto de Notificación

El Sr. Secretario de Industria y Promoción de Inversiones, Cr. Miguel Angel De Gaetano, hace saber a la firma "La Ñusta S.A." el texto del Decreto Nº 2.033, dictado en el Expte. Cód. G 3 - Nº 0017 - 5 - 08: Visto: El Expte. Cód. G 3 - Nº 0017 - 5 - Año 2008, por el que se inicia el procedimiento previsto por el Capítulo III del Decreto-Ley Nº 4.292/83, por presuntos incumplimientos de la firma "La Ñusta S.A." a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional Nº 22.021, a través del Decreto Nº 1.201/95, adecuado por Resolución M.I.C. y E. Nº 342/06; y Considerando: Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16º de la Ley Nacional Nº 22.021 y 24º del Decreto

Nacional Nº 3.319/79. Que ante la denuncia efectuada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) por presuntos incumplimientos incurridos por la firma se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto-Ley Nº 4.292/83. Que por Decreto Nº 253/03 concluyó un sumario iniciado a la beneficiaria, declarándole incumplidora de sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia y de concretar una inversión mínima, aplicándose a la misma una multa y un plazo para regularizar su situación de incumplidora. Que, no obstante haberse aprobado una propuesta de adecuación de su proyecto promovido, la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones constató de la firma "La Ñusta S.A." nuevos incumplimientos de la totalidad de sus obligaciones promocionales, comportamiento que demuestra la inexistencia de voluntad empresarial de cumplimiento y que configura la falta de fondo tipificado por el Artículo 2º - inciso k) del Decreto Nº 2.140/84: Desistimiento de la ejecución del proyecto cuando se hubiera hecho uso de los beneficios de promoción. Que, en virtud de ello se dictó la Resolución S.I. y P.I. Nº 036/08, por la que se instruye sumario a la beneficiaria y se le concede un plazo de quince (15) días hábiles para que la misma formule su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, notificándosele de la medida. Que el plazo acordado venció sin que la empresa se presentara a los fines de ejercitar su derecho de defensa. Que de las conclusiones del sumario surge que cabe concluir el procedimiento iniciado, de acuerdo con los términos del Decreto-Ley Nº 4.292/83, declarando a la "La Ñusta S.A." incumplidora de la totalidad de sus obligaciones promocionales, de conformidad a la falta de fondo tipificada por el Artículo 2º - inciso k) del Decreto Nº 2.140/84: Desistimiento de la ejecución del proyecto cuando se hubiera hecho uso de los beneficios de promoción. Que a la vez se aconseja aplicar a la firma "La Ñusta S.A." una sanción consistente en una multa equivalente al diez por ciento (10%) del monto de inversión comprometido en su proyecto, y la revocación de los beneficios promocionales acordados mediante Decreto Nº 1.201/95, debiendo comunicar a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a fin de que, en caso de corresponder, opere la devolución de los tributos no ingresados con motivos de la promoción acordada. Que la Dirección General, Legal y Técnica del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, en Dictamen Nº 127/08, estima que la firma "La Ñusta S.A." incurrió en la falta que se le imputa en Resolución S.I. y P.I. Nº 036/08, pues la misma fue constatada por la AFIP, como también en las inspecciones efectuadas, tal incumplimiento no fue desvirtuado ni justificado por la empresa, la cual no presentó su descargo en el plazo acordado. En razón de ello, estima procedente las medidas sugeridas por la Instrucción. Por ello, y de acuerdo con las normas de los Artículos 15º, 16º, 17º, 18º y 19º de la Ley Nacional Nº 22.021, Capítulo III del Decreto-Ley Nº 4.292/83, Artículo 2º - inciso k) del Decreto Nº 2.140/84 y Artículos 22º y 24º del Decreto Nacional Nº 3.319/79 y Artículo 126º de la Constitución de la Provincia. El Gobernador de la Provincia Decreta: Artículo 1º.- Conclúyese el procedimiento iniciado de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto-Ley Nº 4.292/83 a la firma "La Ñusta S.A.", declarándola incumplidora de la totalidad de sus obligaciones promocionales, de conformidad con la falta de fondo prevista por el Artículo 2º - inciso k) del Decreto Nº 2.140/84: Desistimiento de la ejecución del proyecto cuando se hubiere hecho uso de los beneficios de promoción respecto de su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional Nº 22.021, a través del Decreto Nº 1.201/95, adecuado por Resolución M.I.C. y E. Nº 342/06. Artículo 2º.- Revócanse los beneficios promocionales otorgados a la firma "La Ñusta S.A." mediante Decreto Nº 1.201/95. Artículo 3º.- Aplíquese a la empresa "La Ñusta S.A." una multa de Pesos Trescientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Siete con Sesenta Centavos (\$ 394.567,60), equivalente al diez por ciento (10%) del monto actualizado de la inversión mínima comprometida en su

proyecto, la que asciende a la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Seis (\$ 3.945.676,00), a valores del mes de diciembre del año 2005. Artículo 4º.- Comuníquese a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a fin de que, en caso de corresponder, opere la devolución de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada. Artículo 5º.- La sanción impuesta en el Artículo 2º del presente decreto podrá ser apelada mediante Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los diez (10) días hábiles de notificación de la medida. Artículo 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Local y suscripto por el señor Secretario de Industria y Promoción de Inversiones. Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Decreto N° 2.033/08. Edictos por tres (3) veces. Quedan Uds. debidamente notificados. Cr. Miguel Angel De Gaetano - Secretario de Industria y Promoción de Inversiones.

Cr. Miguel Angel De Gaetano
Secretario de industria
y Promoción de Inversiones

S/c. - \$ 1.000,00 - 07 al 14/11/2008

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación
Ley 8.244 -Expte. A6-00684-4-08

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 636/08, por la cual se dispone expropiar los inmuebles situados en la localidad de Milagro, Dpto. General Ortiz de Ocampo, provincia de La Rioja, ubicados al costado Noreste de la calle Belgrano, entre calles Juan Facundo Quiroga y Juan Simón Flores. Sección: A - Manzana: 31 - Lote: 38, 39, 40, comprendidos en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 017571, de fecha 28 de julio de 2008, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social. La Rioja, 03 de noviembre de 2008.

Dra. María Alejandra Espeche
Asesora Legal
Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c. - \$ 145,00 - 11 al 18/11/2008

REMATES JUDICIALES

Por orden del Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, en autos Expte. N° 37.246, caratulados: "Andreoni Héctor Raúl c/Quispe Víctor s/Ejec. Prendaria" -Letra A" - Año 2005, se ha dispuesto que la Martillera, Sra. María Inés Arrieta, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día veintisiete de noviembre próximo a horas doce en los portales de esta Excma. Cámara, en calle San Nicolás de Bari N° 652 - 2º Piso del Shopping Catedral, un automotor marca Volkswagen Sedán cuatro puertas, modelo Polo Classic 1.6 nafta, motor marca Volkswagen N° UVB705194 -color blanco- chasis marca Volkswagen N° 8AWZZZ6K2VAO46737, modelo año 1998, Dominio BYG

752. El bien se encuentra en buen estado de funcionamiento y conservación, salvo el parabrisa delantero que se encuentra figurado, y será exhibido en horario comercial en la gomería "El Cóndor" en calle Rivadavia N° 81 de esta ciudad. Publicación por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Si resultara inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La Rioja, 22 de octubre de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.755 - \$ 100,00 - 28/10 al 11/11/2008

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 5.309 - Letra "L" - Año 1994, caratulados: "La Nueva S.A. c/Ejecutivo", la Martillera, Sra. María Inés Arrieta, rematará el día veintiuno de noviembre de 2008 a horas once en los portales de esta Excma. Cámara en calle San Nicolás de Bari N° 652 - 2º Piso del Shopping Catedral, rematará un inmueble con todo lo clavado, plantado al suelo, que está ubicado sobre la acera Norte de la calle Pringles N° 735 de esta ciudad de La Rioja. Según título está ubicado a los catorce metros treinta y dos centímetros al Oeste de la ochava que forma la calle de su ubicación y calle pública sin nombre; y vide: dieciséis metros de frente al Sur sobre la calle de su ubicación; por dieciséis metros tres centímetros en su contrafrente al Norte; con catorce metros sesenta y siete centímetros en su costado Este, y quince metros cincuenta y ocho centímetros en su costado Oeste, lo que hace una superficie total de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados; lindando: al Norte: propiedad de María G. Dáscola, al Sur: calle Pringles, al Este: lote T de propiedad de Juan José Cossedú, y al Oeste: propiedad de Salim Santos Alem. La base de venta es el 80% de la Valuación Fiscal, o sea, por la suma de Pesos Ochocientos Cincuenta y Seis con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 856,44). Nomenclatura Catastral: C.: I - S: B - Mz.: 70 - Parc.: U. Padrón N° 1-24.301. Matrícula Registral: C-6813. El inmueble se encuentra ocupado por sus propietarios y consta de dos plantas construidas en el costado Este del lote, en la Planta Baja un baño y una cámara frigorífica, y en la Planta Alta dos dormitorios, un baño con instalación completa y cocina-comedor. Modalidades de venta: El comprador deberá abonar el veinte por ciento (20%) en concepto de seña del precio final ofrecido, y el saldo una vez aprobada la subasta más la comisión de Ley del Martillero. Para mayor información dirigirse a Secretaría de la actuaria. Edictos publicados por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en esta ciudad. Secretaría, 24 de octubre de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.786 - \$ 100,00 - 04 al 11/11/2008

EDICTOS JUDICIALES

La Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", con Presidencia de la Dra. María Elisa

Toti, Prosecretaria a cargo de la autorizante, Carmen Moreno de Delgado, en los autos Expte. N° 39.903 - Letra "T" - Año 2008, caratulados: "Torres Carlos Nicolás - Información Posesoria", informa que el Sr. Carlos Nicolás Torres ha iniciado Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en esta ciudad de La Rioja, situado en calle Malvinas Argentinas, pasando Ruta 38, siendo las dimensiones del mismo: Desde el punto "1-2": 92,7 m; desde el punto "2-3": 32,7 m; desde el punto "3-4": 110,66 m; desde el punto "4-1": 35,8 m; todo hace una superficie total de 3.247,50 m2, y tiene como linderos: al Norte: propiedad de Pintos Francisco Julio, al Sur: propiedad de Luna Pedro Dolores, al Oeste: linda Ruta Nacional N° 38, y al Este: propiedad de Enrique Leiva. Todo ello, conforme al Plano de Mensura aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, mediante Disposición N° 017249, de fecha 17 de setiembre de 2007. Publíquese por cinco (5) veces. Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, motivo y objeto de este juicio, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 15 de octubre de 2008.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 8.754 - \$ 90,00 - 28/10 al 11/11/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, a los efectos de hacer saber que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos caratulados: "Proselar S.R.L. s/Información Posesoria" -Expte. N° 8.632 - Letra "P" - Año 2008, sobre un inmueble ubicado sobre acera Sur de calle Santa Fe N° 1.186 de la ciudad de La Rioja, que según Plano de Mensura aprobado por Disposición de la Dirección Provincial de Catastro N° 016936, de fecha 13 de diciembre de 2006, se identifica con la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01 - C.: 1 - S.: G - M.: 20 - P.: 38. Cuenta con una superficie de 465,37 m2, que linda: al Norte: con calle Santa Fe, al Sur: con Jorge Daniel Mora y otros, al Este: Leopoldo César Machado y Jorge Daniel Mora y otros, y al Oeste: Antonia Vicente Troncazo, Juan de Dios Mercado, Tomás Franco Francabilla y Antonio Gabbatha. Cítese a todo aquel que se considere con derecho sobre el referido inmueble a contestar el traslado y/o estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 16 de octubre de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.756 - \$ 80,00 - 28/10 al 11/11/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, por ante la Secretaría "B" de este mismo Tribunal, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores del extinto Alberto Cayetano Mercado, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 39.613 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Mercado

Alberto Cayetano - Declaratoria de Herederos".
Secretaría, 21 de octubre de 2008.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 8.757 - \$ 45,00 - 28/10 al 11/11/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Leandro Oscar Sánchez, a comparecer a estar a derecho, Artículo 342° - incs. 1), 2) y 3) del C.P.C., en los autos caratulados: "Sánchez Leandro Oscar - Sucesorio", Expte. N° 9.994 -Letra "S" - Año 2007, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 28 de febrero de 2008.

Dra. Blanca R. Nieve de Décima
Prosecretaria

N° 8.760 - \$ 45,00 - 31/10 al 14/11/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Eduardo Manuel García, a comparecer a estar a derecho, Artículo 342° - incs. 1), 2) y 3) del C.P.C., en los autos caratulados: "García Eduardo Manuel - Sucesorio", Expte. N° 8.328 -Letra "G" - Año 2007, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 14 de marzo de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.761 - \$ 45,00 - 31/10 al 14/11/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, en los autos Expte. N° 39.634 - Letra "C" -Año 2008, caratulados: "Catalán de Montiel María Fanny - Sucesorio", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta María Fanny Catalán de Montiel, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces. Secretaría, 20 de octubre de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.762 - \$ 45,00 - 31/10 al 14/11/2008

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 30.943 - Letra "V" - Año 2008, caratulados: "Vargas Pascuala Antonia - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Pascuala Antonia Vargas, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de estos edictos, a efectos de tomar la participación que por ley les corresponda, bajo apercibimiento de proseguir los autos sin su intervención, Artículo 342° - inc. 2) del C.P.C.
La Rioja, 23 de mayo de 2008

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 8.764 - \$ 45,00 - 31/10 al 14/11/2008

La Sra. Presidenta de la Excm. Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a acreedores, herederos y legatarios de los extintos María Evelia Chavero de Godoy y Baldomero Godoy para comparecer en los autos Expte. N° 39.421 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Chavero de Godoy María Evelia y Otro - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, La Rioja, 15 de setiembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.767 - \$ 60,00 - 31/10 al 14/11/2008

La Sra. Presidenta de la Excm. Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a acreedores, herederos y legatarios de los extintos Barrera Rogelia Petrona y Aciaras José Eduardo, para comparecer en los autos Expte. N° 39.484 - Letra "B" - Año 2008, caratulados: "Barrera Rogelia Petrona y Otro - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, La Rioja, 15 de setiembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.768 - \$ 60,00 - 31/10 al 14/11/2008

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de la Excm. Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Grandillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos,

legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Dn. Molina Daniel Antonio, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 39.533 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Molina Daniel Antonio s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 06 de octubre de 2008.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 8.769 - \$ 45,00 - 31/10 al 14/11/2008

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la causante, Dña. Juana del Valle Altamirano, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto en los autos Expte. N° 10.370 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Altamirano Juana del Valle - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 29 de setiembre de 2008.

Dra. Blanca R. Nieve de Décima
Prosecretaria

N° 8.772 - \$ 45,00 - 31/10 al 14/11/2008

El Presidente de la Excm. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 6.088 - Letra "V" - Año 2008, caratulados: "Vera Débora Adriana del Valle y Otro - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en el barrio Tiro Federal de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, de una superficie de 4.048,27 m2; y sus linderos son: Noroeste: Calle 1.810, Noreste: Matías Peña, Guil Nicanor Rojas y Antonio Nicolás Vera, Sureste: Gerónima del Rosario Carreras, Suroeste: Calle Independencia. El inmueble tiene el siguiente número de Matrícula Catastral.: D: 12 - C: I - S: C - M: 59 - P: 27. Plano aprobado por Disposición Técnica N° 017098, de fecha 04 de junio de 2007, y ratificada por Disposición Técnica del 06 de mayo de 2008. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 21 de octubre de 2008.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 8.774 - \$ 70,00 - 31/10 al 14/11/2008

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. María Elisa Toti, Secretaría de la actuario, Dra. Blanca R. Nieve de Décima, en los autos Expte. N° 10.358 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Ríos Carlos José - Sucesorio Ab Intestato". Decrétese la apertura del presente juicio,

en consecuencia, publíquese edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derechos a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Designase Juez Suplente al Dr. Víctor César Ascoeta. Secretaría, 23 de octubre de 2008. Sra. Blanca R. Nieve de Décima.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.776 - \$ 45,00 - 31/10 al 14/11/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría de la autorizante, Dra. Marcela Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 39.925 -Letra "H" - Año 2008, caratulados: "Hernández Ana María - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Ana María Hernández, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Carmen Moreno de Delgado - Prosecretaria. Secretaría, 08 de octubre de 2008.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 8.779 - \$ 45,00 - 31/10 al 14/11/2008

* * *

El Sr. Juez del Juzgado de Menores de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Hugo de la Fuente, Secretaría Civil de la autorizante, Dra. Rosana Cecilia Aldao, en los autos Expte. N° 2.745 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: A, O A y Otra s/Guarda Preadoptiva", cita y emplaza al Sr. Germán Horacio Strupini a estar a derecho y comparecer en los autos antes mencionados en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de dar participación a la Defensoría de Ausentes. Edictos por tres (3) veces. Secretaría, setiembre de 2008.

Dra. Rosana Cecilia Aldao
Secretaria Civil

N° 8.781 - \$ 30,00 - 04 al 11/11/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría a cargo de la autorizante, Dra. María Fátima Gazal, en autos Expte. N° 39.343 - Letra "N" - Año 2008, caratulados: "Nieva Ana de Jesús - Información Posesoria", hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en esta ciudad Capital de La Rioja, en la calle San Nicolás de Bari (O) N° 1.245 en el barrio San Vicente; y que al Sur mide 35,30m; al Norte mide -y como terminación de la L que hace el terreno- 7,10m; y al Norte que linda con la Sra. Felisa Rivero de Vega, mide 22,15 m; al Oeste mide 36,10m; en su costado Este y sobre la calle San Vicente mide 15,90 m. Y también en su costado Este y lindando con

propiedad de la Sra. Felisa Rivero de Vega y de Ernestino Cachón, mide 20,10m; todo lo que hace una superficie total de 615,79 m²; y tiene como linderos: al Norte: linda con propiedad del Sr. Víctor Antonio Brizuela, al final de la L que forma el terreno, y también en su costado Norte linda con propiedad de la Sra. Felisa Rivero de Vega; al Sur linda con calle San Nicolás de Bari; al Oeste linda con propiedad de la sucesión del Sr. Ramón Micandro Goyochea; al Este, y como el otro extremo de la L que forma el terreno, linda con calle San Vicente y, a lo largo de la extensión de la L que forma el terreno, linda con propiedad de la Sra. Felisa Rivero de Vega y con propiedad del Sr. Ernestino Chacón. Cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a comparecer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 27 de octubre de 2008.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 8.783 - \$ 55,00 - 04 al 18/11/2008

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Sra. Susana del Carmen Carena, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión del extinto Pedro Francisco de la Cuesta, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 31.308 - Letra "D" - Año 2008, caratulados: "De la Cuesta Pedro Francisco - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 29 de octubre de 2008.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 8.784 - \$ 45,00 - 04 al 18/11/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna (Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja), hace saber por el término de cinco (5) veces que en autos Expte. N° 10.211 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Roig de Vergara Clementina del Carmen - Concurso Preventivo", mediante Resolución de fecha 11 de julio de 2008, se ha dispuesto la apertura de Concurso Preventivo de Acreedores de la Sra. Clementina del Carmen Roig de Vergara y/o Maxi-Kiosco "Boot", con domicilio en Bazán y Bustos N° 299 de la ciudad de La Rioja, D.N.I. N° 4.262.328, CUIT N° 27-04262328-3, calificado dentro de la categoría "B" -Artículos 14° y 253° - inc. 5) y por el procedimiento de Pequeño Concurso -Artículos 288° y sig. Ley N° 24.522 y modificatoria N° 26.086, habiendo sido designado Síndico el Cr. Carlos Adolfo Ruiz, con domicilio en calle San Martín N° 348 de esta ciudad Capital de La Rioja, fijándose fecha para que los acreedores presenten su pedido de verificación al Síndico hasta el día veintiocho de noviembre del corriente año; hasta el día seis de marzo de dos mil nueve para que el Síndico presente el Informe Individual

que establece el Artículo 35°; y el día veintisiete de abril del año dos mil nueve para la presentación del Informe General, Artículo 39°, ambos L.C.Q.
Secretaría, La Rioja, 04 de noviembre de 2008.

Blanca R. Nieve de Décima
Prosecretaria

N° 8.545 - \$ 360,00 - 07 al 21/11/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", Prosecretaria Dra. María Fátima Gazal, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a toda persona que se considere con derechos sobre los bienes del extinto Agustín Rosa Aballay, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 39.583 - Año 2008, caratulados: "Aballay Agustín Rosa - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 06 de octubre de 2008.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 8.790 - \$ 45,00 - 07 al 21/11/2008

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la Sra. Susana del Carmen Carena, hace saber que por cinco (5) veces cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto, Sr. Atanacio Eduardo Ceballos, y de la Sra. María Amanda Chumbita de Ceballos, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 31.236 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Ceballos Atanacio Eduardo y María Amanda Chumbita de Ceballos s/Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 29 de setiembre de 2008.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 8.792 - \$ 45,00 - 07 al 21/11/2008

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos María Mercedes Vergara y Manuel Humberto Díaz Zárate, para comparecer en los autos Expte. N° 10.413 - Letra "V" - Año 2008, caratulados: "Vergara María Mercedes y Otro - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 03 de noviembre de 2008.

Blanca R. Nieve de Décima
Prosecretaria

N° 8.793 - \$ 45,00 - 07 al 21/11/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil "B" - Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Oreste C. Chiavassa, en los autos Expte. N° 6.019 - Letra "D" - Año 2008, caratulados: "Domínguez Valentina - Declaratoria de Herederos", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Valentina Domínguez, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 29 de octubre de 2008.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 8.794 - \$ 45,00 - 07 al 21/11/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil "A" - Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Oreste C. Chiavassa, en los autos Expte. N° 4.881 - Letra "P" - Año 2005, caratulados: "Pereyra María Rafael - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto María Rafael Pereyra, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 31 de octubre de 2008.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 8.795 - \$ 45,00 - 07 al 21/11/2008

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 10.195 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Santillán Jorge Nicolás - Sucesorio", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Jorge Nicolás Santillán, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Designase Juez Suplente al Dr. Roberto Alfredo Pagotto. Notifíquese.
Secretaría, 29 de octubre de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.796 - \$ 45,00 - 07 al 21/11/2008

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, en los autos Expte. N° 39.064 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Ariza Carolina Fernanda - Pequeño Concurso", hace saber que mediante Resolución de fecha veintisiete de agosto de dos mil ocho se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de Carolina Fernanda Ariza, calificándolo como Pequeño Concurso, dentro del marco de los Artículos 14°, 288° y 253° - inc. 5) de la Ley N° 24.522. Que de la audiencia fijada para el día diez de octubre de 2008 a horas ocho (08:00) a los efectos de sortear el Síndico que intervendrá en los presentes, resultó desinsaculada y designada en tal carácter la Cra. Lilia Mercedes Morales, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 240, barrio Centro de esta ciudad. Se ha fijado fecha para que los acreedores presenten su pedido de Verificación de Créditos ante el Síndico hasta el día once de diciembre de 2008. Se ha fijado para el día diecisiete de febrero de 2009 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual que establece el Artículo 35°; y el día veintiuno de mayo de 2009 para la presentación del Informe General que prevé el Artículo 36°, ambos de la Ley N° 24.522. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme al Artículo 27° de la Ley N° 24.522.

Secretaría, veintiocho de octubre de dos mil ocho.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.800 - \$ 250,00 - 07 al 21/11/2008

La Sra. Presidente de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 20.807 - "C" - 2008, caratulados: "Campillay José Luis - Concurso Preventivo", que tramitan por ante la Secretaría Civil "A", se dispuso la apertura del Pequeño Concurso Preventivo del Sr. José Luis Campillay, D.N.I. N° 25.225.836, habiendo sido designado Síndico el Cr. Manuel Ramón Nazar, con domicilio en calle Arturo Illia N° 180 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. Que se ha fijado el día cinco (5) de diciembre del año dos mil ocho como fecha tope, hasta la cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura el pedido de Verificación de Créditos. El día dos (2) de marzo de dos mil nueve y el día veinte (20) de abril del mismo año para que el Síndico presente los Informes Individual y General, respectivamente (Artículos 14° - inc. 9), 35° y 39° de la Ley N° 24.522). Se ha fijado también el día ocho (8) de setiembre del año dos mil nueve a horas once (11:00) para que tenga lugar la Audiencia Informativa que prevé el inc. 10) del Artículo 14° de la Ley N° 24.522; y el día quince (15) de setiembre del año dos mil nueve como finalización del período de exclusividad.

Chilecito, 22 de octubre de 2008.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 8.801 - \$ 400,00 - 07 al 21/11/2008

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la

Provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 20.335 - "T" - 2007: "Tejerina Julio Domingo y Otra - ...", que tramitan por ante la Secretaría "A" de la citada Cámara, hace saber que se ha dispuesto citar a la Sra. María Esther Sanduay, a fin de que comparezca a estar a derecho y a la audiencia prevista para el día 20 de noviembre de 2008 a horas diez (10:00), bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, 06 de noviembre de 2008.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 8.802 - \$ 30,00 - 07 al 14/11/2008

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "B" de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la causante, Juana Nicolasa Alamo, para comparecer en los autos Expte. N° 8.851 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Alamo Juana Nicolasa - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 09 de setiembre de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.803 - \$ 45,00 - 11 al 25/11/2008

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría a cargo de la Prosecretaria, Sra. Adriana Victoria Saúl, en autos Expte. N° 1.920 - Año 2007 - Letra "Q", caratulados: "Quintero Ramón Nicolás y Otra s/Sucesorio", cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Quintero Ramón Nicolás y Francisca Nélica Guzmán, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, lo que se dispone sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial.

Secretaría, 06 de agosto de 2008.

Adriana Victoria Saúl
Secretaria Civil a/c.

N° 8.804 - \$ 50,00 - 11 al 25/11/2008

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría a cargo

de la Prosecretaría, Sra. Adriana Victoria Saúl, en autos Expte. N° 1.970 - Año 2007 - Letra "R", caratulados: "Reyes Pascual y Cáceres R. Tomasa s/Sucesorio", cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Reyes Pascual y Cáceres Regina Tomasa, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, lo que se dispone sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial.

Secretaría, 06 de agosto de 2008.

Adriana Victoria Saúl
Secretaría Civil a/c.

N° 8.805 - \$ 50,00 - 11 al 25/11/2008

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en Expte. N° 9.983 - "P" - Año 2008, caratulados: "Proyectos S.R.L. s/Autorización del Uso de Medios Mecánicos", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que la firma "Proyectos S.R.L." ha solicitado autorización para el uso de medios mecánicos en los Libros IVA Compras e IVA Ventas.

Secretaría, 05 de noviembre de 2008.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaría
a/c. del Registro Público de Comercio

N° 8.806 - \$ 25,00 - 11/11/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Ema del Pilar Romero, a comparecer en los autos Expte. N° 39.584 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Romero Ema del Pilar s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, octubre de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.807 - \$ 45,00 - 11 al 25/11/2008

* * *

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, Encargada del Registro Público de Comercio, hace saber que mediante autos Expte. N° 730 - Letra "N" - Año 2008, caratulados: "Nuevo Rumbo S.R.L. s/Modificación del Contrato Social", se encuentra tramitando la modificación del contrato social de la referida sociedad,

habiéndose ordenado, de conformidad a lo establecido por el Artículo 10° de la Ley N° 19.550, la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del presente edicto, modificación que se realizará en las Cláusulas Segunda y Quinta del Contrato Social, las que quedaron redactadas de la siguiente forma: *Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires en la Av. Belgrano N° 2.920 - 7° Piso - Departamento "A", pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios. La sociedad podrá establecer sucursales y/o agencias y/o representaciones en cualquier punto de la República Argentina y/o del extranjero; y Quinta: El plazo de duración se estipula en noventa y nueve (99) años contados a partir del seis (06) de junio de 1988, fecha de vigencia establecida. La nueva Gerente de la sociedad, de acuerdo a lo resuelto en forma unánime en Asamblea Ordinaria de fecha 03 de abril de 2004, es la socia Ana María Fallini, D.N.I. N° 10.831.392.*

Chilecito, La Rioja, 04 de noviembre de 2008.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría

N° 8.808 - \$ 91,00 - 11/11/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. María Elisa Toti, Secretaria Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 9.913 - Letra "P" - Año 2007, caratulados: "Peralta Gregorio Victoriano - Información Posesoria", comunica a la sucesión de Dolores Carreño de Luna que se ha dictado el siguiente decreto: La Rioja, 02 de octubre de 2008 ... Al escrito que antecede, atento a lo manifestado como se pide, cítese por edictos a la sucesión de Dolores Carreño de Luna a estar a derecho, y córrasele el traslado del decreto de fs. 25, ap. 2do.: La Rioja, 10 de diciembre de 2007 ... "De conformidad a lo previsto en el Artículo 409° y conc. del C.P.C., téngase por iniciado juicio de Información Posesoria del inmueble individualizado, en consecuencia, córrase traslado al Estado Provincial por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley; como así también a la sucesión Dolores Carreño de Luna por la superposición indicada en el Plano de Mensura y que surge del informe catastral de fs. 17". Efectúese la publicación de edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, Artículo 49° del C.P.C. La Rioja, 14 de octubre de 2008. Dra. María Elisa Toti - Presidente. Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaría

N° 8.809 - \$ 35,00 - 11 al 14/11/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María Fátima Gazal, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos don Pedro Julio Romanazzi y doña Mabel Gumercinda Andrada, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 39.581 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Romanazzi Pedro Julio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Artículo 342° y conc. del C.P.C. Edictos

por cinco (5) veces.
La Rioja, 24 de octubre de 2008.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 8.810 - \$ 45,00 - 11 al 25/11/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María Fátima Gazal, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Felipe De León, María Lidia Fernández y María Lidia De León, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 39.622 - Letra "D" - Año 2008, caratulados: "De León Felipe y Otras - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Artículo 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 23 de octubre de 2008.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 8.811 - \$ 45,00 - 11 al 25/11/2008

* * *

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, y la Dra. María Fátima Gazal a cargo del Registro Público de Comercio, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace conocer por una (1) vez en los autos Expte. N° 9.949 - Año 2008 - Letra "R", caratulados: "Rioja Plast S.R.L. - Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales", que con fecha dieciocho de agosto del corriente año, mediante Escritura Pública número ciento cincuenta y siete, el Sr. Omar Enrique Tournier procedió a ceder por un precio total de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000), cincuenta (50) cuotas sociales de un valor nominal de Un Centavo (0,01) cada una, que representan un tercio del Capital Social en "Rioja Plast S.R.L." a favor de los señores Julio Alberto González, D.N.I. N° 11.904.440, y Diego Ricardo Brizuela, D.N.I. N° 12.851.206; declarando el cedente que a la fecha las cuotas sociales de que se trata se encuentran totalmente integradas y libres de todo tipo de gravamen e inhibiciones. Por lo que, en virtud de la presente cesión, queda el Capital Social dividido en la actualidad en ciento cincuenta cuotas sociales de Pesos Un Centavo (\$ 0,01) cada una, distribuidas las mismas de la siguiente forma: al Sr. Julio Alberto Gonzáles le pertenecen setenta y cinco (75) cuotas sociales, las que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital societario; y al Sr. Diego Ricardo Brizuela le pertenecen setenta y cinco (75) cuotas sociales, las que representan el cincuenta por ciento (50%) restante del capital societario.
La Rioja, siete de noviembre de dos mil ocho.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria
a/c. del Registro Público de Comercio

N° 8.812 - \$ 100,00 - 11/11/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto.

Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo del autorizante, en Expte. N° 2.947 - Letra "N" - Año 2008, caratulados: "Nieto Pedro Zenón s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores del extinto Pedro Zenón Nieto a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación que será por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, siete de noviembre de 2008.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 8.814 - \$ 45,00 - 11 al 25/11/2008

EDICTOS DE MINAS

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 19-C-2008. Titular: Comisión Nacional de Energía Atómica. Denominación: "Domingo I". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 30 de abril de 2008. Señor Secretario: ... La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6771232 - Y=3409992) ha sido graficada en el departamento Sanagasta de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2.336 ha 0.400 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) perimetrales: Y=3411477.0000 X=6776634.5000, Y=3411477.0000 X=6768534.5000, Y=3408593.0000 X=6768534.5000, Y=3408593.0000 X=6776634.5000, y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo "El Gallo" -Expte. N° 82-C-06 a nombre del mismo titular. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6771232-3409992-13-02-M. La Rioja, 27 de agosto de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Secretario de Agricultura y Recursos Naturales a/c. de la Dirección General de Minería Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) De forma ... Fdo.: Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz - Secretario de Agricultura y Recursos Naturales. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 8.752 - \$ 192,00 - 28/10, 04 y 11/11/2008

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

PUBLICACIONES

| | | |
|--|-------|-------|
| a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm | Pesos | 1,50 |
| b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm | Pesos | 1,50 |
| c) Edictos de marcas y señas, el cm | Pesos | 1,50 |
| d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm | Pesos | 2,00 |
| e) Explotación y cateo, el cm | Pesos | 2,00 |
| f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm | Pesos | 5,40 |
| g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm | Pesos | 5,40 |
| h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm | Pesos | 25,00 |
| i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm | Pesos | 5,40 |

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

| | | |
|--|-------|--------|
| Precio del día | Pesos | 1,00 |
| Ejemplar atrasado del mes | Pesos | 1,50 |
| Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes | Pesos | 2,00 |
| Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez | Pesos | 2,50 |
| Suscripción anual | Pesos | 300,00 |
| Colección encuadernada del año | Pesos | 350,00 |
| Colección encuadernada de más de un año | Pesos | 400,00 |